



Ayuntamiento de Nívar

D. MANUEL HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO - INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (GRANADA)

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintiséis adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO QUE SE INICIA EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. Joaquín Carmona García.

Concejales.

Grupo Independiente de Nívar

Dña. Raquel González Segura.
Dña. Eulalia Carrillo García.
Dña. Elisabet Tapias Galván.

Grupo Socialista

D. Ramón Hernández Quero (PSOEA).
D. David Marín de Haro (PSOEA).

Grupo Popular

D. Ernesto Jesús Luzón Martín (PPA).
D. Fco. José López Bailón (PPA).

Grupo Vox

D. Miguel Ángel Hernández López (VOX).

Secretario General

D. Manuel Hidalgo García.

ACTA: En la localidad de Nívar de Granada, a veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, siendo las veinte horas y cinco minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen en primera convocatoria la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Carmona García y a la que concurren los Sres. relacionados al margen, siendo asistidos por el Secretario General, que lo es de este Ayuntamiento de Nívar, que **CERTIFICA:**

Una vez comprobado el Quórum de asistencia necesario se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el *Orden del día*:





Ayuntamiento de Nívar

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión por la Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, interviene el Sr. López Bailón, quien observa que la composición en el acta de una de las mesas electorales, no se corresponde con las personas que compusieron una de las mesas, explicándole que ello fue así, porque los titulares de aquella mesa, dispusieron con posterioridad de dispensa por la Junta Electoral de Zona de Granada y hubo que sustituirlos por el resto de suplentes, que había el programa del INE, que pasaron a ocupar los puestos de los primeros designados, así y no producida observación o rectificación alguna, el Pleno aprueba por **UNANIMIDAD** de los Concejales asistentes a esa sesión y sin enmienda alguna, el borrador del acta de la Sesión Extraordinaria de esta Corporación Local, celebrada el día veinte de abril de dos mil veintiséis, que había sido entregada con anterioridad a los Sres. Concejales.

Concluido el primer punto de orden del día, que de forma preceptiva se debe dedicar, a la aprobación del acta de la sesión anterior, se procede a dar inicio a la fase de debate y votación, de aquellos asuntos que forman la parte Resolutiva de esta Sesión Ordinaria.

A) PARTE RESOLUTIVA.

2º.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE GRANADA, EXPTE. GES 343/2026.

Seguidamente, por el Sr. Secretario de orden del Sr. Alcalde, se pone en conocimiento de los Sres. reunidos, que se ha recibido comunicación emitida el pasado 28/04/2026, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, para su integración en este ente supramunicipal, teniendo en cuenta que, este municipio al momento de la creación del Consorcio, solicitó su integración en el mismo, pero no le fue aceptada, por no estar incluida su demarcación en el ámbito del Área Metropolitana de Granada, lo que ha obligado a participar al municipio de Nívar en la línea de viajeros, a través de convenio interadministrativos con renovaciones anuales, dado que las líneas de transporte del Consorcio también operan en este municipio, en la comunicación se indica que existe la posibilidad de solicitar la incorporación a este ente supramunicipal de este municipio como miembro de pleno derecho, en base a lo dispuesto en los artículos 1 y 7 de sus Estatutos Rectores y 25.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, cuyo expediente administrativo se permite en armonía con lo establecido en el Decreto 105/2025, de 27 de mayo, que aprueba el Plan de Transporte Metropolitano





Ayuntamiento de Nívar

del Área de Granada, Plan de Movilidad Sostenible, que permite el inicio de los trámite de integración de municipios que en el momento de su creación, no formaban parte del área metropolitana de Granada, dada su altísima interrelación.

Atendido a que el Secretario indica que no ha podido emitir informe sobre la repercusión económica y de todo tipo, que puede tener la incorporación al CTMAGR de este municipio como miembro de pleno derecho, al no existir otros datos.

Resultando que se encuentra al corriente de pago con el CTMAGR.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 47 ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando lo estipulado en el Decreto 105/2025, de 27 de mayo, que aprueba el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada, Plan de Movilidad Sostenible, (B.O.J.A. Núm. 102 del 30 de mayo) y Estatutos Rectores del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, (B.O.J.A. Núm. 246 del 18 de diciembre de 2013).

*Tras breve debate, se sometió el asunto a votación ordinaria y considerando lo dispuesto en los artículos 22.2, letra b) y 47.2, letra g) Ley 7/1985, de 2 de Abril, artículo 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 88 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 47 ss. De la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de la totalidad de sus miembros presentes, siendo nueve los que componen su número legal, cumpliéndose con ello el requisito de mayoría absoluta de adopción exigido,*

ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar la incorporación de este municipio como miembro de pleno derecho del Consorcio de Transportes Metropolitano de Granada.

SEGUNDO.- Aprobar y aceptar los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Joaquín Carmona García, tan





Ayuntamiento de Nívar

ampliamente como en derecho proceda, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento, cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

CUARTO.- *Remitir copia certificada del presente acuerdo al Sr. Director Gerente, D. Cesar Díaz Ruiz, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, para su conocimiento y correspondientes efectos.*

3º.- SERVICIOS: ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA, EXPTE. GES 344/2026.

Posteriormente, por el Sr. Alcalde comunica a los Sres. Concejales asistentes a esta sesión, que con motivo de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, aprobada por el Gobierno de España, en cumpliendo con las recomendaciones de la Comisión Europea, se obliga a los municipios a la recogida, trasportes y tratamiento de los residuos de forma selectiva, con el fin de conseguir una mayor cuota de reciclaje posible.

Resultando que este Ayuntamiento es miembro de pleno derecho del Consorcio de la Vega Sierra Elvira, en cuyo acuerdo de adhesión, está Entidad Local cedió la gestión de varios servicios, entre los que se encuentra la recogida de basura.

Resultando que el Consorcio de la Vega Sierra Elvira, es participe de una empresa de económica mixta, denominada SERCOVIRA SA, creada para la recogida de basura y que ha estado prestando el servicio desde el año 2012 en este municipio.

Resultando que la Excm. Diputación Provincial de Granada, también pretende la creación de un ente instrumental para prestar este servicio en los municipios de Granada, habiendo dado importes de costes provisionales para su gestión, que al margen de su parecido, pero inferior importe, se considera más conveniente para los intereses municipales, mantener la prestación del servicio actual, con el Consorcio de la Vega Sierra Elvira.

Resultando que el Consorcio de la Vega Sierra Elvira, a través de su Asamblea, han adoptado acuerdos para la valoración del coste del servicio y formación de trayectos y periodicidad de la recogida selectiva.

Con la venia de la Presidencia, interviene el Sr. Hernández López, quien manifiesta que tras haber estudiado la documentación que integra el expediente, lo que observa es que en la realidad se ha instalado en las calles un pequeño contenedor de color marrón y que a cambio de eso, se ha utilizado la oportunidad por la empresa





Ayuntamiento de Nívar

que participa en las acciones que conforma SERCOVIRA SA, para producir un incremento descomunal del coste de recogida de cada tonelada, sin una justificación económica y sin atender a la realidad y al verdadero incremento del coste de la recogida de la basura.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para expresar que en las Asambleas del Consorcio de la Vega Sierra Elvira, con sus intervenciones se ha hecho ver, que con los cambios introducidos en el servicio, no se hace verdadero tratamiento y clasificación de la basura que se recoge, que la actuación correcta, hubiera sido la recogida puerta a puerta, que los precios finalmente los ha fijado la empresa FCC, que es la accionista mayoritaria del SERCOVIRA SA junto a la Presidencia del Consorcio, sin que los distintos municipios hayan podido decidir sobre el resultado final y sin conseguir que la empresa, como beneficiaria económica de la subida, se implique en la clasificación de los residuos, limitándose al igual que hacía anteriormente, a recoger lo que hay en los contenedores, percibiendo una mayor compensación económica.

El Sr. Luzón Martín opina, que esta oposición se debería haber realizado por escrito, a lo que el Alcalde le indica que así aparecerá en esta acta.

*Tras este breve debate, este Ayuntamiento en Pleno y por **seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra**, de todos sus miembros presentes, siendo nueve los que componen su número legal, con el quorum de mayoría absoluta adopta el siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO: *Aprobar la Encomienda de la Gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Nívar, para su prestación en la forma prevista y acordada en Asamblea Consorcial de fecha 29/05/2025, corregida por posterior Acuerdo Asambleario de 25/09/2025, junto a su Memoria Asociada, Ficha del Servicio en Nívar y de Servicios Extraordinarios 2026, a favor del Consorcio de la Vega Sierra Elvira, a ejecutar por su ente instrumental, la empresa SERCOVIRA SA.*

SEGUNDO: *Facultar al Sr. Alcalde, D. Joaquín Carmona García, tan ampliamente como en derecho proceda, para la impulsión de este acuerdo y la firma de cuantos documentos sean necesarios para su total ejecución.*

TERCERO: *Remitir copia certificada del presente acuerdo, al Sr. Presidente del Consorcio de la Vega Sierra Elvira, para su conocimiento y correspondientes efectos.*

4º.- EMPLEO: MEDIDAS CONTRA EL PARO, OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO ORDINARIO, (GARANTÍA DE RENTAS), EJERCICIO 2026, EXPTE. GES 322/2026.





Ayuntamiento de Nívar

Dada cuenta por el Sr. Alcalde a los miembros de este plenario, que se recibió comunicación de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio de Empleo Estatal, SEPE, con la asignación de fondos para el desarrollo del P.F.E.A. de carácter ordinario del ejercicio de 2026, que contiene una ayuda de 13.426,37 euros la contratación de mano de obra y que con lleva 6.041,86 euros para gastos de materiales, dando plazo para la presentación de las memorias en el plazo de un mes, tras su publicación en el BOE.

En cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del INEM con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, que se configuran dentro del Plan Provincial para Fomento de Empleo Agrario, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Corporación, que expresa la necesidad de una actuación con carácter diligente y dentro del plazo marcado, al objeto de que la Corporación Local no decaiga en su derecho, esta Alcaldía, dio orden al Arquitecto Técnico Municipal para la elaboración de las memorias técnicas que componen estas obras en colaboración con los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Granada.

Considerando que esta entidad local, reúne todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria de estas ayudas.

*Sometido a votación para la ratificación de las memorias y de la documentación presentada, por el Pleno de este Ayuntamiento, que, por **UNANIMIDAD**,*

ACUERDA

PRIMERO.- *Ratificar las gestiones de Alcaldía y Aprobar las memorias redactadas por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Los Proyectos, que quedan afectados a los Fondos P.F.E.A. de garantía de rentas, son las siguientes:*

<i>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO</i>
<i>"Acondicionamiento de Parking Público en Calle Pantoja de Nívar", por el importe total que figura en el expediente. Expediente nº 18144261C01</i>

SEGUNDO.- *Solicitar y aceptar del Servicio Público de Empleo Estatal al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 939/1.997, de 20 de junio y Órdenes Ministeriales de 2 de marzo de 1.994 y 26 de octubre de 1.998, como subvención a fondo perdido de 13.426,37 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra, asumiendo esta Corporación el compromiso de aportación económica prevista en el plan de financiación que integra el expediente, con cargo a la partida del Presupuesto*





Ayuntamiento de Nívar

General Núm. 2410/226.99.

TERCERO.- A los efectos de la realización de dichas obras y al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Excm. Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 27 de septiembre, (B.O.J.A. Núm. 121 de 19 de octubre), se solicita una subvención a fondo perdido por un importe de 6.041,86 euros, con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras, al resto de administraciones públicas implicadas Excm. Diputación Provincial y Junta de Andalucía.

CUARTO. - Remitir copia de este acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Granada y demás administraciones implicadas en el procedimiento, para su conocimiento y correspondientes efectos.

5º.- TESORERÍA: LISTAS COBRATORIAS EXACCIONES LOCALES, EXPTE. GES 175/2026.

A continuación, se procede al examen de las listas cobratorias, por lo que la Alcaldía presenta los padrones de los periodos confeccionados y recibidos de la Empresa AGUASVIRA SA, correspondiente al Padrón por Tasa de Recogida de Basura de los periodos 02/2026, se procede al examen de estos padrones proporcionados de este tributo local.

Vistos los padrones confeccionados al efecto por los servicios técnicos de la Corporación, este Ayuntamiento en Pleno y por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las listas cobratorias de las exacciones locales correspondientes al ejercicio de los periodos 02/2026, correspondiente a la Tasa por servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos urbanos, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2026, que recogen 559 objetos tributarios y arroja un importe total de 11.169,98 €.

SEGUNDO.- Abrir plazo de Exposición Pública, por espacio de veinte días, para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 1.684/1.990, de 20 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.248/2.003, de 3 de octubre, y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y en el portal de transparencia, <https://nivar.sedelectronica.es>, con remisión de aquellas alegaciones que pudieran ser estimadas a la empresa encargada de la recaudación.





Ayuntamiento de Nívar

TERCERO. - En caso de que no se produzcan alegaciones o reclamaciones contra este acuerdo durante su plazo de exposición pública, el mismo tornará firme y quedará definitivamente aprobado, prosiguiendo el procedimiento recaudatorio, con la empresa encargada de la recaudación, AGUASVIRA SA, tras la remisión de los reseñados padrones impositivos.

6º.- PRESUPUESTO: PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026, EXPTE. GES 321/2026.

Ulteriormente, por el Sr. Alcalde, se expuso que tal y como consta en el orden del día de la convocatoria, que debía iniciarse el examen y aprobación, si procede en su caso, del Presupuesto General y la plantilla de personal de esta Entidad Local para el ejercicio de 2026, realizando una breve exposición en defensa de los mismos.

Resultando que en la tramitación de estos Presupuestos se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

La Corporación en Pleno pasa a examinar exhaustivamente los documentos que lo componen y que se integran en el expediente, cuyo expediente está compuesto:

- Moción de Alcaldía.
- Cuenta General del Presupuesto de 2024.
- Liquidación Presupuesto Ejercicio de 2025 y avance del 2026.
- Estado de la Deuda.
- Plan de Inversiones.
- Estado de Ingresos, con gráficos explicativos. (Anexo I)
- Estado de Gastos, con gráficos explicativos. (Anexo I)
- Estado de modificaciones del presupuesto (altas y bajas).
- Bases de Ejecución del Presupuesto. (Anexo II)
- Organigrama de funcionamiento y relación de puestos de trabajo. (Anexo III)
- Plantilla de Personal.
- Retribuciones e indemnizaciones miembros corporativos en el ejercicio de sus funciones.
- Listados del Anteproyecto de Elaboración obtenidos del programa contable SICALWIN.
- Informes técnicos.

Por el Sr. Secretario, se resolvieron las dudas sobre el presupuesto que le surgieron a los Sres. Concejales e informo, que el presupuesto baja en cantidad con respecto al ejercicio anterior, al desaparecer una importante subvención instada a la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Día, que después de dos ejercicios no ha resuelto, pero que sin duda se incrementará, mediante expedientes de generación de créditos, si finalmente son concedidas el conjunto de ayudas públicas





Ayuntamiento de Nívar

solicitadas en estos primeros meses de este ejercicio, asimismo, expresa que se debe ser prudente en la ejecución del presupuesto, porque existe un montante de posibles ingresos a través de subvenciones, que todavía están en el aire y que el desarrollo y ejecución del Estado de Gastos, que pueden precisar cofinanciación y al incumplimiento de las reglas fiscales, establecidas por el Gobierno Estatal para este ejercicio, tanto en sostenibilidad como en regla de gastos, su bien su incumplimiento, no obliga a la aprobación de un Plan Económico Financiero, dado que conforme a la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se determinan los municipios y, en su caso, zonas de los municipios afectados, conforme al artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, deben ser consideradas con Inversiones Financieramente Sostenibles, expresando que la Hacienda Local está saneada y el remanente de tesorería para gastos generales es alto y por lo que podría absorber sin dificultad un hipotético déficit.

Con la venia de la Presidencia, interviene el Sr. Hernández López, quien manifiesta que su voto como Concejal del Grupo VOX, va a ser en contra de estos presupuestos, pero quiere dejar claro, que su intención no es ir en contra de los salarios de los empleados públicos municipales a quienes reconoce su buena labor.

*Finalizado el breve debate, se someten directamente a votación ordinaria y por **ocho votos a favor y uno en contra** de la totalidad de sus miembros presentes, siendo nueve su número legal, el Pleno de este Ayuntamiento,*

ACUERDO

PRIMERO.- *La aprobación inicial de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Nívar para el ejercicio económico de 2026, por un importe de 1.878.470,14 € en el Estado de Ingresos, y a 1.878.470,14 € en el Estado de Gastos, equilibrado, así como toda la documentación complementaria.*

SEGUNDO.- *Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto, las retribuciones y la plantilla de esta Corporación Local, para el ejercicio de 2025, con compatibilidad para todos sus empleados públicos en ejercicio de actividades privadas, y con la retribuciones establecida en la ley de Presupuestos General del Estado vigente, salvo en caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado implicarán alguna subida para los empleados públicos distinta a la actual que se articulará de forma automática, cuyo Organigrama y Relación de Puestos de Trabajo de todo el personal funcionario, laboral y eventual, que aparecen en el expediente administrativo, manteniendo el establecimiento de cinco dedicaciones parciales al 75%, para el Alcalde a razón de 35.598,01 €/año y para las 4 Concejales, Ttes. de Alcalde, 3 de ellas a un 10% a razón de 5.396,44 €/año cada uno y una Concejalia al 20% a razón de 10.042,80 €/año y se mantienen la indemnización por asistencia a sesiones de los miembros corporativos de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión celebrada con fecha 28 de junio de*





Ayuntamiento de Nívar

2023 en 75 € por asistencia y 60 € resto de órganos colegiados, todo ello, en armonía a lo preceptuado en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Entidad Local durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del oportuno Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y alegar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- En el supuesto de que en el citado plazo no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados los Presupuestos Generales de este ejercicio y la Plantilla de Personal de la Corporación.

QUINTO.- Remitir copia íntegra del expediente del Presupuesto General a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma una vez aprobada de forma definitiva, así como de la plantilla de personal de la Corporación Local.

ANEXO I. ESTADOS DEL PRESUPUESTO

A) ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	EUROS
I	Gastos del Personal	517.137,95
II	Gastos en bienes corrientes	850.345,67
III	Gastos financieros	3.300,00
IV	Transferencias corrientes	67.927,94
V	Fondo de Contingencia	0,00
VI	Inversiones reales	439.758,58
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	100,00
	TOTAL GASTOS	1.878.470,14





Ayuntamiento de Nívar

B) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	EUROS
I	Impuestos directos	309.213,62
II	Impuestos indirectos	35.400,60
III	Tasas y otros ingresos	162.540,00
IV	Transferencias corrientes	1.014.159,35
V	Ingresos patrimoniales	40.000,00
VI	Enajenación de Inversiones	500,00
VII	Transferencia de capital	316.656,57
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	300,00
TOTAL INGRESOS		1.878.470,14

ANEXO II. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

<u>DENOMINACION DEL PUESTO</u>	<u>NÚMERO PLAZAS</u>	<u>NIVEL DESTINO</u>	<u>GRUPO FUNCION.</u>	<u>CONDICIONES DE EJERCICIO</u>
------------------------------------	--------------------------	--------------------------	---------------------------	-------------------------------------

A) PERSONAL FUNCIONARIO

D) Con habilitación de Carácter Nacional:

1.- Secretario-Interventor 1 30 A1 Agrupación 50%

II) Escala de Administración General:

1.- Subescala Técnica 0

2.- Subescala Administrativa. 2 C1 Pendiente promoción interna

3.- Subescala Auxiliar.

3.1- Subescala Auxiliar Admva. 0

Auxiliar de Estadística y Atención al público.

3.2- Subescala Auxiliar Admva. 2 17 C2 Cubierta. Pte. amortizar

Auxiliar de Secretaría y Tesorería. 1 17 C2 Convenio Mpal 20%

4.- Subescala Subalterna. 0





Ayuntamiento de Nívar

III) Escala de Administración Especial:

1.1.- Subescala Técnica	0			
1.2.- Técnico medio ambiente	1	19	A2	Cubierta
1.3.- Técnico Urbanismo	1	22	A2	Vacante
1.4.- Dinamizador Guadalinfo	1	19	A2	Cubierta en interinidad

2.- Subescala Servicios Especiales

2.1.- Subinspector Local.	0			
2.1.- Oficial Local.	0			
2.1.- Policía Local.	0			
2.2.- Aux. Guardia Municipal.	0			
2.3.- Operario Servicios Múltiples	1	14	E	Servicios Especiales

B) PERSONAL LABORAL:

1.- Con carácter indefinido/temporal:

1.1.1.- Aux. Administrativo.	0			
1.2.- Operario de Uso Múltiples.	1			Vacante, al Operario de Usos Múltiples Oficial de 2ª a tiempo parcial 75%
1.2.1.- Peón de Limpieza.	0			
1.2.2.- Peón Cementerio.	0			
1.2.3.- Peón Mantenimiento.	0			
1.2.4.- Limpiadora Edf. Municipales. (Peón)	1			Cubierta con contrato fijo a tiempo completo
1.2.5.- Limpiadora Edf. Municipales 50%(Peón)	1			Cubierta con contrato fijo a tiempo parcial
1.2.6.- Monitor de música	0			
1.2.7.- Monitor deportivo	1			Cubierta con un contrato laboral temporal, a tiempo parcial fijo-discontinuo 10 meses

2.- Con carácter temporal:

2.1.- Auxiliar Admvo.	0			
2.2.- Operarios Servicios Operativos.	0			
2.4.1.- Peón Mantenimiento externo.	0			
2.4.2.- Peón Mantenimiento interno.	0			
2.4.3.- Peón Abastecimiento agua.	0			
2.5.- Limpiadora Colegio.	0			
2.6.- Auxiliar Ayuda a domicilio.	0			
2.7.- Auxiliar Consultorio Médico.	0			
2.8.- Técnico Sociocultural	1			Convenio Mpal. 40%

C) PERSONAL EVENTUAL

Func. Eventual.	0			
-----------------	---	--	--	--

1.- Contratos PFEA según subvenciones recibidas.
(Desempleados régimen especial agrario).

(Autorizado en función del servicio por el SPEE y Bases de Ejecución del presupuesto).

2.- Contratos de Colaboración Social y Becarios Universitarios y municipales.

3.- Contratos de Solidaridad, Activa-t Joven y demás programas autonómicos.

(Según subvenciones concedidas de conformidad con el Convenio celebrado con la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía).





Ayuntamiento de Nívar

4.- Nuevos contratos rotativos en las aplicaciones presupuestarias.

7º.- HACIENDA LOCAL: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL CONTROL POBLACIONAL DE COLONIAS FELINAS, EXPTE. GES 270/2026.

Subsiguientemente, el Sr. Alcalde informa al Pleno, que en la sesión plenaria anterior, ya se aprobó un protocolo de actuación y seguimiento de las colonias felinas, prosigue en su alocución dando cuenta a los Sres. Concejales, de la apertura de la Convocatoria de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas, que ya se solicitó al año anterior y que teniendo todos los requisitos legalmente exigidos, no fue concedida.

Resultando que la responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Iniciado el debate en el que participó el Concejil, Sr. Luzón Martín, que preguntó por el importe de la subvención y por las actuaciones a realizar, ante lo cual, la Alcaldía le explica brevemente el trabajo realizado por la Técnico Municipal de Medio Ambiente, se observaron las distintas alternativas, se observó cómo más adecuada y pertinente la proposición de la Alcaldía.

*Finalizado el debate, es sometida la proposición de Alcaldía a votación con carácter ordinario de este Ayuntamiento Pleno, que, por **UNANIMIDAD** de la totalidad de sus Concejales presentes,*

ACUERDA

PRIMERO: Solicitar una subvención para la mejora y el impulso del control poblacional de colonias felinas del municipio de Nívar, al amparo de la Resolución de 7 de abril de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se convocan subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas, (BOE Núm. 88 del 10 de abril), y conforme a las Bases establecidas en la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, (BOE Núm. 2 del 3 de enero), para las actuaciones y por el importe expresado en el expediente.





Ayuntamiento de Nívar

SEGUNDO: *Asumir todos los compromisos de gestión, plazos de ejecución y justificación de las actuaciones descritas para esta subvención.*

TERCERO: *Facultar al Sr. Alcalde, Don Joaquín Carmona García, tan ampliamente como en derecho proceda, para la impulsión de este acuerdo y la firma de cuantos documentos sean necesarios para su total ejecución.*

CUARTO: *Remitir copia certificada del presente acuerdo, a la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030, dependiente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y en la que se integra la Dirección General de los Derechos de los Animales, para su conocimiento y correspondientes efectos.*

8º.- SERVICIOS: LIQUIDACIONES DE 2025 DE SERCOVIRA SA., EXPTE. GES 314/2026.

Sucesivamente, se dio cuenta a los Sres. Concejales, del hecho de que, como en años anteriores se han recibido sendas liquidaciones del ejercicio de 2025 de la empresa SERCOVIRA SA, referidas a la recogida de basura, suscritas por su Gerente, D. Carlos Saiz Valera, con fecha 23/03/2025, en el que se vuelven a reproducir los mismos errores del pasado, facturando y repercutiendo el IVA, acogiendo en las mismas, los importes que han considerado correspondientes a la ejecución del servicio de recogida de basura, encomendado por este Ayuntamiento, no a la sociedad SERCOVIRA SA con la que no existe ningún nexo jurídico, sino al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, del cual forma parte integrante como ente instrumental, la empresa de economía mixta SERCOVIRA SA, la cual niega su carácter público y a la que nunca este Ayuntamiento le ha contratado ni este, ni otro servicio por este Ayuntamiento, que por otra parte, tampoco ha sido objeto de licitación por el propio Consorcio, sino que es el producto de haber efectuado un mero encargo por tiempo indefinido, habiéndose creado la citada sociedad, a los solos efectos de poder prestar el servicio de recogida de basura de los municipios consorciados, realizándose por el ente consorcial, una única licitación, basada únicamente en conseguir la integración en la citada mercantil, de un socio privado en concreto la empresa FCC, que en su condición de socio mayoritario de la referida sociedad de economía mixta, aunque presidida y tutelada por el propio Presidente de dicho Consorcio, en los que confundiendo sus cargos y fundamentos, FCC actúa en la práctica de forma autónoma, tal y como si se le hubiera contratado a FCC, los servicios de recogida por tiempo ilimitado al margen de la Ley de Contratos del Sector Público y sin tener que asistir a una licitación, bajo los principios constitucionales de igualdad, publicidad y libre concurrencia con otros posibles postores a la contratación de estos servicios, en el presente caso además, tras la finalización de un proceso judicial, que por cierto, la defensa letrada de SERCOVIRA SA, ha alargado y estirado en el tiempo lo máximo posible, las referidas liquidaciones de





Ayuntamiento de Nívar

2025, se olvidan de lo sentenciado, desoyendo el fallo del Recurso Contencioso Administrativo **P.O. Núm. 40/2025**, que se ha substanciado y resuelto en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Granada, con la **Sentencia Núm. 44/2026, de 5 de febrero de 2026**, dictada por la Ilma. Sra. Magistrada doña Estrella Cañavate Galera, que ha adquirido firmeza, en la que simplemente se determina que SERCOVIRA SA, no puede remitir facturas a este Ayuntamiento, habida cuenta de que nunca esta mercantil, ha contratado el servicio con el Ayuntamiento de Nívar y que aunque pudiera efectuar estas facturas, nunca podrían repercutir el Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, dándose cuenta en este momento a los asistentes, de la respuesta escrita y registrada el pasado 15/05/2026, efectuada por la Alcaldía a las pretensiones económicas de la Gerencia de la citada empresa, instándole a la devolución de 309.528,90 €, mal facturados por SERCOVIRA SA de forma indebida, en estos últimos años, en congruencia con el Fallo Judicial que ha sentenciado este caso.

*Finalizado completamente el debate de este asunto, se sometió este asunto a votación ordinaria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 98 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que registró el escrutinio de **UNANIMIDAD** de los nueve concejales presentes, siendo nueve los que conforman su número legal, por lo que se acuerda ratificar en su integridad, la actuación efectuada por la Alcaldía en defensa de los intereses económicos municipales, facultando al Sr. Alcalde, Don Joaquín Carmona García, tan ampliamente como en derecho proceda, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento, cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo, incluidas las acciones judiciales pertinentes, con el fin de obtener la devolución de los ingresos indebidos obtenidos irregularmente por SERCOVIRA SA que ascienden a 309.528,90 €, otorgándole un plazo de devolución de un mes, contado desde la recepción de este acuerdo, habida cuenta de que ninguna de las liquidaciones efectuadas en los distinguos ejercicios, han sido validadas y aceptadas por este Ayuntamiento, conminando a SERCOVIRA SA, al cumplimiento y acatamiento de la Sentencia Núm. 44/2026, de 5 de febrero de 2026.*

Finalizada la primera fase de esta sesión, correspondiente a la Resolución por este órgano plenario de los distintos puntos incluidos en el orden del día de esta sesión ordinaria, se procede a dar cuenta de aquellos otros asuntos, que forman la parte de control y seguimiento de la gestión realizada por el órgano ejecutivo de esta Corporación Local, la Alcaldía.





B) PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS.

9º.- ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO: DECRETOS DE ALCALDÍA.

Llegado a este punto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Articulado del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión de carácter ordinario, hasta esta sesión plenaria de igual carácter, que comprende desde la Resolución Núm. 015/2026 de fecha 24 de febrero de 2026, a la Núm. 057/2026 de fecha 18 de mayo de 2026, que han sido puesta a disposición de los Sres. Concejales con anterioridad.

Este Ayuntamiento en Pleno queda enterado y presta su conformidad.

10º.- PRESUPUESTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2025, EXPTE. GES 94/2026.

Acto seguido, se traslada a este órgano pluripersonal, el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 08/05/2026, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto general de la entidad correspondiente al ejercicio de 2025 y por el Sr. Alcalde, se procedió al examen de los diferentes documentos que comprenden la contabilidad y la gestión presupuestaria de la entidad y con los que se forma la Liquidación del Presupuesto General Ordinario correspondiente al ejercicio pasado, con todos sus justificantes contables y en la forma establecida en los artículos 172 a 174, así como artículo 212, párrafo tercero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de las Haciendas Locales, los cuales fueron examinados y encontrados conforme por los miembros de este órgano pluripersonal, es por ello por lo que se somete integra al Pleno de este Ayuntamiento para su conocimiento con anterioridad a la aprobación y rendición de la Cuenta General del Presupuesto, arrojando los siguientes resultados que de forma extractada se expone a continuación:

➤ Existencia en Caja a 01/01/2025.....	1.037.975,78 euros.
➤ Derechos Reconocidos Netos.....	1.638.884,65 euros.
➤ Derechos Pendiente de Recaudación.....	301.496,33 euros.
➤ Obligaciones Reconocidas Netas.....	1.497.328,99 euros.
➤ Obligaciones Pendientes de Pago.....	124.592,45 euros.
➤ Existencia en Caja a 31/12/2025.....	1.204.090,37 euros.
➤ Saldo de dudoso a cobro a 31/12/2025.....	221.861,28 euros.
➤ Remanente de Tesorería Gastos Generales.	869.262,83 euros.





Ayuntamiento de Nívar

- *Resultado Presupuestario de 2025*..... 141.555,66 euros.
- *Resultado Presupuestario Ajustado*..... 19.870,83 euros.

Se aprovechó la ocasión para realizar un análisis económico-financiero del Ayuntamiento desde el año 2022 hasta el 2025, de cuya auditoría económica se desprenden las siguientes cifras y resultados:

Con respecto a los **ingresos y gastos** de la Liquidación de cada año:

INGRESOS TOTALES A 31/12/2022	GASTOS TOTALES A 31/12/2022
1.040.631,81 €	859.904,12 €
INGRESOS TOTALES A 31/12/2023	GASTOS TOTALES A 31/12/2023
1.228.442,44 €	1.230.237,02 €
INGRESOS TOTALES A 31/12/2024	GASTOS TOTALES A 31/12/2024
1.408.122,10 €	1.274.942,83 €
INGRESOS TOTALES A 31/12/2025	GASTOS TOTALES A 31/12/2025
1.638.884,65 €	1.497.328,99 €

Con respecto a los **Fondos Líquidos Anuales**, las existencias totales en las cuentas bancarias municipales, en cada ejercicio han sido los siguientes:

Fondos líquidos en saldos de cuentas bancarias a 31/12/2022	1.202.899,54 €
Fondos líquidos en saldos de cuentas bancarias a 31/12/2023	1.061.246,84 €
Fondos líquidos en saldos de cuentas bancarias a 31/12/2024	1.037.975,78 €
Fondos líquidos en saldos de cuentas bancarias a 31/12/2025	1.204.090,37 €

Con respecto a los **Resultados Presupuestarios**, (*superávit/déficit anual*), en cada anualidad han sido los siguientes:

Resultado presupuestario a fecha 31/12/2022	180.730,69 €
Resultado presupuestario a fecha 31/12/2023	- 1.794,58 €
Resultado presupuestario a fecha 31/12/2024	331.815,19 €
Resultado presupuestario a fecha 31/12/2025	141.555,66 €

Con respecto a los **Remanentes de Tesorería**, es decir, la que refleja la capacidad y fortaleza económica real del Ayuntamiento, en cada ejercicio han sido los siguientes:

Remanente de Tesorería a fecha 31/12/2022	1.365.520,37 €
Remanente de Tesorería a fecha 31/12/2023	1.364.833,54 €
Remanente de Tesorería a fecha 31/12/2024	1.454.062,39 €
Remanente de Tesorería a fecha 31/12/2025	1.580.648,23 €

El Sr. Alcalde, a la vista de los datos económicos ofrecidos, pone de manifiesto de que la deuda es de 0 €, que el Ayuntamiento de tiene pendiente ningún préstamo, que





Ayuntamiento de Nívar

dispone de más dinero en la actualidad que en los últimos 4 años, que se invierte una mayor cuantía en sus gastos, por los servicios que presta en favor de los vecinos de Nívar, que siendo normal que los gastos en cada año se incremente por el incremento del nivel de vida, la subida en los gastos ha sido inferior al incremento de los ingresos recaudados y que estos se han producido sin subir los impuestos municipales, a base de trabajo y de solicitud y justificación de innumerables subvenciones, trabajo que se ha desarrollado con el mismo número de empleados municipales, a los que agradece su esfuerzo, que igualmente se patrimonio ha crecido mucho como refleja el inventario municipal, con la compra de terrenos o la adquisición por el desarrollo urbanístico, que aunque ahora no se aprecie, será importante en años venideros.

Procediéndose a dar lectura de la Resolución de Alcaldía que aprueba la citada liquidación y al informe previo emitido por la Intervención General, que indica que se cumple con las reglas fiscales y con el objetivo de estabilidad presupuestaria, teniendo capacidad de financiación en la cantidad de **244.545,25 €**.

El Pleno quedó enterado y no formuló reclamación alguna, quedando la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico de 2025, pendiente de su inclusión en la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación y traslado al resto de las administraciones, Servicio de Coordinación con las Haciendas Autonómicas y Locales en Granada del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

11.- PRESUPUESTO: ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026, EXPTE. GES 55/2026.

Ulteriormente, el Secretario que suscribe, pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes a esta sesión, que este Ayuntamiento ha cumplido la obligación ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de rendir información acerca de la ejecución del presupuesto realizada durante el Primer trimestre de 2025, con esta información el Ministerio dispondrá de datos que le sirven para conocer el estado en que se encuentra desde el punto de vista económico la ejecución del presupuesto que realiza esta entidad local y confrontarlo con el resto de la administración pública española.

Atendido que para establecer rendir esta información se ha tenido en cuenta los ingresos y gastos realizados en este trimestre.

Atendido que el ámbito de información comprende exclusivamente al Ayuntamiento de Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo.





Ayuntamiento de Nívar

Considerando que la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, se rinde en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera y artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera

Considerando que esta actuación municipal, para dar cumplimiento a la información rendida ha atendido básicamente al a la legislación siguiente:

- a) El Artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

“3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de esta Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa comunitaria.

La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:

c) Liquidaciones trimestrales de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales.

4. La concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como la documentación que sea objeto de publicación para conocimiento general, serán objeto de desarrollo por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos.

6. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia derivadas de las disposiciones de esta ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en el artículo 20.”

- b) *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.*

“Artículo 5 Medios de remisión de la información

1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.





Ayuntamiento de Nívar

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.”

“Artículo 16 Obligaciones trimestrales de suministro de información

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres da cada año, quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores.”

En cumplimiento de dichas normas anteriores, se ha procedido a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de forma telemática a través de la plataforma habilitada al efecto en la Oficina





Ayuntamiento de Nívar

Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales la información correspondiente al Primer trimestre de 2025, cuyos resúmenes numéricos más significativos, proceden de la contabilidad efectuada en el programa SICALWIN y que reflejan que la situación económica del Ayuntamiento es excelente, con un nivel de endeudamiento de 0,00 € a rescindir, con los datos siguientes:

F.1.1.9.M - Calendario y Presupuesto de Tesorería

Unidad: euros

Concepto	Recaudación/Pagos reales y estimados		
	Recaudación/Pagos acumulada hasta 30/01/2026		
	Corriente		
	No incluidos en los cálculos del periodo medio de pago a proveedores	Incluidos en los cálculos del periodo medio de pago a proveedores	TOTAL
Fondos líquidos al inicio del periodo (1)			1.204.090,37
Cobros presupuestarios			147.190,42
1. Impuestos directos			36.431,38
2. Impuestos indirectos			1.074,14
3. Tasas y otros ingresos			5.679,48
4. Transferencias corrientes			100.355,91
5. Ingresos patrimoniales			3.649,51
6. Enajenación de inversiones reales			
7. Transferencias de capital			
8. Activos financieros			
9. Pasivos financieros			
Cobros no presupuestarios			45.551,70
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			
Pagos Presupuestarios	111.987,81	63.303,41	175.291,22
1. Gastos de personal	102.517,99		102.517,99
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6.061,04	62.515,54	68.576,58
3. Gastos financieros	146,68	30,00	176,68
4. Transferencias corrientes	3.262,10		3.262,10
5. Fondo de contingencia y Otros imprevistos			
6. Inversiones reales		757,87	757,87
7. Transferencias de capital			
8. Activos financieros			
9. Pasivos financieros			
Pagos no presupuestarios	48.605,77		48.605,77
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			





Ayuntamiento de Nívar

Fondos líquidos al final del periodo			1.163.129,57
--------------------------------------	--	--	--------------

Visto todo lo anterior el Pleno queda enterado, presta conformidad a lo actuado.

12º.- TESORERÍA: INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026, RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, EXPTE. GES 55/2026.

Sucesivamente y para concluir con el objeto de la sesión, se ofrece información de haber cumplido la obligación ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de remitir el informe trimestral correspondiente al Primer trimestre de 2026, relativo al periodo medio de pago global a proveedores, información que se cede al Ministerio, para que éste pueda disponer de datos que recogen la forma y el tiempo que las administraciones están utilizando para cumplir con las obligaciones de pago con sus proveedores, para a su vez junto con el resto del conjunto de la Administración Pública Española, configurar el periodo medio de pago global a proveedores del Estado Español ante la Unión Europea, en aplicación de las Directivas Europeas contra la morosidad de la administración.

Atendido que, para establecer este periodo medio de pago global a proveedores, se ha tenido en cuenta la fecha de la conformidad de las facturas recibidas y las fechas del pago de las mismas.

Atendido que el ámbito sometido a estudio, comprende exclusivamente el del Ayuntamiento de Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo.

Resultando que el Pleno conoce el informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que en dicho informe se especifica, que en el Primer trimestre el **INDICADOR PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES del Ayuntamiento de Nívar** ha sido de **1,85 días** con el siguiente desglose y cuadro de resultados:

Ratio de operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes	Periodo Medio de Pago (días)
1,85	70.954,16	0,00	0,00	1,85





Ayuntamiento de Nívar

Resultando que en dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, cumpliendo los plazos de pagos establecidos en la norma.

Abierto el debate por la Presidencia, los intervinientes hicieron hincapié en el buen cumplimiento de la norma que realiza esta entidad local y lo saneada que se encuentra la Hacienda Local.

*El Ayuntamiento Pleno por **asentimiento unánime**, adopta el siguiente,*

ACUERDO

PRIMERO. - *Ratificar el informe presentado, dando conformidad a las actuaciones desarrolladas por la Alcaldía en su gestión económica de este Ayuntamiento.*

SEGUNDO. - *Elevar los datos contenidos en el informe a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de forma telemática a través de la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.*

TERCERO. - *Remitir el informe a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos correspondientes.*

Concluido este último punto, por la Alcaldía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectúa pregunta a los Sres. concejales, si por razones de urgencia desean someter a la consideración de este plenario, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, opción que no es utilizada por ninguno de ellos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el trámite de ruegos y preguntas, se registran las intervenciones siguientes:

Interviene en primer lugar con la venia de la Presidencia, el Concejales, Sr. Hernández López, en representación del Grupo VOX, para solicitar información acerca del estudio que se ha solicitado a TRAGSA sobre el estado del Pretil, a lo que el Sr. Alcalde le responde, que hasta la fecha la empresa pública va recogiendo encargos, pero aún no ha dado ninguna respuesta, el Concejales también le pregunta por el retraso y el





Ayuntamiento de Nívar

porcentaje ejecutado en las obras de Polideportivo, el Sr. Alcalde, le informa que las obras están en plazo, pero todavía se encuentra en su preliminares, que su ejecución será un 10%, que las lluvias han retrasado las actuaciones, pero que se espera que para el 15/07/2025, esten acabadas las pistas de padel y el circuito de calistenia a falta de la actuación en el campo de fútbol y para finalizar le interpela sobre la concentración de caravanas que hubo en el parking de Calle Pantoja, que conoce que algunos vecinos protestaron, el Alcalde le responde que solo ha sido algo incidental de visitantes que han pasado por el municipio.

Toma la palabra en segundo lugar, el Sr. Luzón Martín, en su calidad de Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, quien al hilo de la última pregunta realizada, desea saber porque el parking está ocupado por montones de tierra, que producen una infrautilización del mismo y hace que los coches se ubiquen y estacionen en la vía pública con molestias para todo el municipio, el Sr. Alcalde le responde, que se trata una situación transitoria, que se produjo tras la reparación de los daños ocasionados por las lluvias y que se desea utilizar esa tierra para acondicionar el Camino del Castillejo.

Continúa el Sr. Luzón Martín, quien se interesa también por la posible actuación de TRAGSA y pregunta a la Alcaldía si el importe de las subvenciones que se puedan obtener, van a ir destinadas al barranco, el Sr. Alcalde le expresa que se han solicitado para la reparación de infraestructuras urbanas, que el barranco es suelo rústico, que tiene otro tratamiento a través de la actuación directa de TRAGSA, que entre las actuaciones más importantes está la impermeabilización del Salón de Usos Múltiples, que todos conocen su estado, el Sr. Concejel, también le pregunta para la reparación del Camino del Soto, el Alcalde le responde que no hay novedades, que la subvención obtenida es algo superior a 10.000 €, que parece insuficiente para su coste total, que lo vecinos que son usuarios del mismo, en principio no están por aportar cantidad alguna.

En referencia a los caminos rurales el Sr. Luzón Martín, pregunta si acabadas las lluvias, existe algún plan de reparación de caminos, porque hay algunos que en algunas zonas, con su tránsito rozan los bajos de los vehículos a su paso, como el camino de Alfacar o Noguera Seca, el Alcalde le indica que debe tratarse de algo incidental porque ya se dio un mantenimiento a los caminos, que ahora se pretenden desbrozar como se hace todos los años, pero que como siempre agradece, que si hay algún punto en mal estado que se comuniquen para actuar sobre el mismo, que entienden que dentro de las posibilidades económicas del Ayuntamiento están en buen estado, que no es una opinión personal, sino que aparece en el informe que realizaron los técnicos de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, que los visitaron uno por uno, para otorgar las subvenciones concedidas.

Realizadas todas las preguntas y obtenida la información demandada, el Sr. Luzón Martín, ruega a la Alcaldía, que efectúe alguna actuación en la Calle Ribera de los Molinos, por cuanto a causa de la falta de una cuneta, se ha producido inundaciones en viviendas por las lluvias.

El Alcalde le indica que existe una vivienda que se había construido sin licencia y





Ayuntamiento de Nívar

que al construirla, no han tenido la idea de procurarse una defensa frente a las posibles escorrentías, pero que se analizará despacio el problema.

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN A LAS VEINTIUNA HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DÍA DE SU COMIENZO, DE TODO LO CUAL, SE LEVANTA ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

FDO. JOAQUÍN CARMONA GARCÍA. FDO. MANUEL HIDALGO GARCÍA.

